COOPERATIVA DE LA GUAJIRA
CONFIAMOS 892.115.453-4

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

REGLAMENTO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS A LA XX ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS DE LA COOPERATIVA DE LA GUAJIRA CONFIAMOS 04 de MARZO de 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER ELEGIDO INTEGRANTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, JUNTA DE VIGILANCIA, COMITÉ DE APELACIONES, REVISORIA FISCAL Y SE REGLAMENTA EL SISTEMA DE ELECCIÓN POR NOMINACION PERSONAL.

El Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE LA GUAJIRA CONFIAMOS en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con lo establecido en el Articulo 2.11.11.2.3 del Decreto 962 del año 2018 la organización debe adoptar una serie de políticas que permitan: I) La divulgación de los perfiles que deben cumplir las personas que aspiren a ser elegidos integrantes del órgano de control y vigilancia. II) Dar a conocer las reglas de votación. III) Publicar los perfiles de las personas inscritas como candidatos con anterioridad a la elección IV) La verificación del cumplimiento de los requisitos por parte del órgano de control social previo a la celebración de la Asamblea General, entre otros.

2. Que el Consejo de Administración considera que es necesario expedir un Reglamento de inscripción de Candidatos, el cual facilitará el desarrollo de las elecciones de los integrantes de los órganos de administración, control y comité de apelaciones de CONFIAMOS, garantizando los principios de igualdad, participación democrática, transparencia, eficiencia y buen gobierno.

3. Que de acuerdo con, el artículo 58 del Estatuto, le compete al Consejo de Administración expedir la reglamentación a la cual se debe ajustar el sistema de nominación personal.

ACUERDA

Expedir el Reglamento de inscripción de Candidatos y Verificación del Cumplimiento de los Requisitos para ser Elegido integrante del Consejo de administración, Junta de Vigilancia y comité de apelaciones se establece la reglamentación del sistema de elección por nominación personal, el cual se regirá por los siguientes artículos:

CAPITULO I

REQUISITOS DE POSTULACIÓN, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y REGLAS DE ELECCIÓN

Artículo 1. OBJETO. El presente acuerdo tiene por objeto regular el procedimiento de inscripción de candidatos para ser elegido integrante del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, así como la verificación del cumplimiento de los requisitos. De igual manera, a través del mismo el Consejo de Administración reglamenta el sistema de elección por nominación personal de conformidad con lo establecido en el Artículo 58 del Estatuto.

ARTICULO 2. REQUISTOS DE POSTULACIÓN. De conformidad con lo establecido en el Estatuto de CONFIAMOS, las personas que aspiren a ser elegidas integrantes del Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia, deberán cumplir los siguientes requisitos:

A. **Aspirantes al Consejo de Administración**: De conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Estatuto para ser elegido miembro del Consejo de Administración, el aspirante deberá llenar los siguientes requisitos:

a) Ser delegado hábil con no menos de tres (3) años de afiliación.

b) Ser asociado mayor de 18 años y tener plena capacidad legal.

c) Haber recibido por lo menos ciento veinte (120) horas de educación Cooperativa y haber asistido a dos (2) Asambleas Generales Ordinarias consecutivas.

d) Honorabilidad y corrección, particularmente en el manejo de fondos y de bienes y en el cumplimiento de compromisos personales o que le hayan sido confiados. Adjuntando los certificados de procuraduría, contraloría y judiciales.

e) Acreditar conocimientos y experiencia en temas relacionados con la actividad *financiera*, tales como contabilidad básica, análisis financiero, legislación cooperativa y solidaria, deberes y responsabilidades de los administradores, régimen de inhabilidades e incompatibilidades y demás temas afines.

f) No haber sido sancionado por la Cooperativa en el desempeño de las funciones, ni como asociado, ni haber sido declarado dimitente del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia durante los dos (2) años inmediatamente anteriores a la fecha de su designación.

g) No haber sido sancionado por otras organizaciones de economía solidaria.

h) No ser miembro directivo, junta de vigilancia, revisor fiscal, o asesor de una entidad con actividad similar respecto de la cual se puedan presentar conflictos de

interés.

i) Manifestación expresa del candidato que conoce las funciones, deberes y las prohibiciones contenidas en el Estatuto.

j) No encontrarse en listas restrictivas y vinculantes sobre lavado de activos y financiación del terrorismo.

k) No haber sido condenado por delitos cometidos a título de dolo.

l) No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de consejo o junta y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.

B. **Aspirantes a la Junta de Vigilancia**: De conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Estatuto para ser elegido miembro de la Junta de Vigilancia, el aspirante deberá llenar los siguientes requisitos:

a) Ser delegado hábil de la Cooperativa, con no menos de tres (3) años de Vinculación a la misma.

b) Ser asociado mayor de 18 años o representante de entidad jurídica asociada a la Cooperativa.

c) Tener conocimiento y practica en asuntos sociales, técnicos administrativos, contables, financieros y legales,

d) Haber recibido por lo menos ciento veinte (120) horas de educación administrativa, contable y financiera sobre cooperativismo de entidades reconocidas por el Consejo de Administración y haber asistido a dos (2) Asambleas Generales ordinarias consecutivas.

e) Tener conocimientos suficientes del estatuto y reglamentos de la Cooperativa.

f) Acreditar conocimientos y experiencia en temas relacionados con la actividad financiera, tales como contabilidad básica, análisis financiero, legislación cooperativa y solidaria, deberes y responsabilidades de los administradores, régimen de inhabilidades e incompatibilidades y demás temas afines.

g) No haber sido sancionado por la Cooperativa en el desempeño de las funciones, ni como asociado, ni haber sido declarado dimitente del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia durante las dos (2) años inmediatamente anteriores a la fecha de su designación.

h) No haber sido sancionado por otras organizaciones de economía solidaria.

i) No ser miembro directivo, junta de vigilancia, revisor fiscal, o asesor de una entidad con actividad similar respecto de la cual se puedan presentar conflictos de

intereses.

j) No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de consejo o junta y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.

k) Manifestación expresa del candidato que conoce las funciones, deberes y las prohibiciones contenidas en el Estatuto.

Los aspirantes a la Junta de Vigilancia deben tener en cuenta lo establecido en el código de buen gobierno de la Cooperativa de la Guajira Confiamos, en su artículo 7.3.5 donde se establece lo siguiente:

b) "En caso de haber existido vínculos con CONFIAMOS como Directivo, Administrador, Empleado, comités o junta de vigilancia, solo podrá postularse a ocupar cargos dentro de la misma; contados doce (12) meses después de haber hecho dejación del cargo social o de control o retirarse como Empleado".

C. **Comité de Apelaciones**: De conformidad con el Estatuto 9° del Estatuto para ser elegido miembro del Comité de Apelaciones, el aspirante deberá llenar los siguientes requisitos

1. Tener una antigüedad como asociado de igual o mayor de tres (3) años al momento de la elección.
2. Contar con formación en economía solidaria mínimo de 120 horas.
3. No ser integrante del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, o de otros comités o comisiones de CONFIAMOS.

D. **Revisoría Fiscal:** De acuerdo al artículo 84 del Estatuto, para ser elegido Revisor Fiscal y su respectivo suplente deberán además del título en contaduría pública, con tarjeta profesional vigente, debidamente registrado en la junta central de contadores, acreditarán formación académica en el campo de la revisoría fiscal; la cual podrá homologarse con tres (3) años de experiencia como revisor fiscal en cualquier tipo de organizaciones; así como experiencia mínima de dos (2) años como revisor fiscal en organizaciones del sector solidario, tanto para el principal como para el suplente.

ARTICULO 3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. De conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Estatuto, y sin perjuicio de las inhabilidades e incompatibilidades previstas legalmente, los aspirantes deberán tener en cuenta las siguientes:

INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD ESTATUTARIA: Los integrantes de los órganos de Administración, Vigilancia, Control y a los asociados que a su vez son

empleados de la Cooperativa no podrán:

1. Los integrantes de los órganos de administración, vigilancia y control, no podrán poseer la doble calidad de integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia o ser a la vez Gerente de la Cooperativa, ni llevar asuntos de la entidad en calidad de empleado o de asesor.

2. No podrán ser integrantes de los órganos de administración, vigilancia o control, o ser elegidos gerentes o empleados de la Cooperativa, las personas que tengan la calidad de sus cónyuges, compañeros permanentes o quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad o primero civil, de los integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia o Gerente.

3. Los empleados, asesores o contratistas de la cooperativa CONFIAMOS o de otras cooperativas que desarrollen igual actividad económica o se encuentren en el mismo nivel de supervisión, no podrán integrar lista a elección de delegados.

4. Los integrantes del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y el Gerente, no podrán tener entre sí, parentesco dentro hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil.

5. Los integrantes del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y el Gerente no podrán celebrar contratos de prestación de servicios, o de asesoría con la Cooperativa, así como sus cónyuges, compañeros permanentes, y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil.

6. Los miembros del Consejo de Administración, los de la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal, el Gerente y los Empleados no podrán tener parentesco entre sí dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero Civil o la calidad de cónyuges o compañeros permanentes.
7. Ningún asociado podrá desempeñarse simultáneamente como miembro del Consejo de Administración, o de la Junta de Vigilancia y ser empleado de CONFIAMOS.

ARTICULO 4. REGLAS DE ELECCIÓN. Sin perjuicio de las reglas adicionales que se aprueben en el reglamento de la Asamblea General, para la elección de los integrantes del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y de conformidad con el artículo 58 del Estatuto, se utilizara el sistema de nominación personal y se deberán tener en cuenta las siguientes:

1. La elección de los miembros de cada órgano se realizará de una manera independiente.

2. Las personas que se deseen postular como candidatos deberán inscribir su nombre en la lista que se pondrá en conocimiento de los delegados.

3. Cada delegado podrá votar por uno solo de los candidatos inscritos.

4. Una vez efectuada la votación, resultaran elegidos como integrantes de los Órganos de administración y vigilancia, según el caso, aquellos candidatos que

hayan obtenido el mayor número de votos en orden descendente hasta ocupar la totalidad de las curules a proveer.

Parágrafo 1: En esta asamblea, se elegirán para el consejo de administración cuatro (4) miembros principales y tres suplentes, cuyos periodos serán: los tres (3) que obtengan las mayores votaciones, tendrá un periodo de tres (3) años, el siguiente un periodo por dos (2) años.

Parágrafo 2: En caso de empate entre los aspirantes, se definirá mediante una ronda de votación de los delegados entre los aspirantes que tengan el mismo número de votos.

5. Serán designados como suplentes numéricos, aquellos candidatos cuya votación no alcance para que fueran elegidos miembros principales, en orden descendente, hasta ocupar la totalidad de las curules de suplentes a proveer.

Parágrafo En caso de empate entre los aspirantes, se definirá mediante una ronda de votación de los delegados entre los aspirantes que tengan el mismo número de votos.

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO DE POSTULACION Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Artículo 5. REGLAS DE POSTULACIÓN. Los delegados que se quieran postular como candidatos a los órganos de administración y control, que cumplan con los requisitos establecidos en el Estatuto y transcritos previamente, deberán realizar su inscripción siguiendo las siguientes reglas:

1. Deberán presentar su hoja de vida, con los soportes para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto y la Circular Básica Jurídica (Circular externa 020) de diciembre de 2020, en los formatos hoja de vida de la superintendencia de economía solidaria y dentro de los plazos establecidos más adelante.

 ANEXOS '

 a. Certificación horas educación cooperativa (120 horas)

 b. Certificación de estudios.

 c. Certificación experiencia laboral.

 d. Copia de cedula de ciudadana.

 e. Certificado de antecedentes judiciales (Policía)

 f. Certificaciones antecedentes fiscales (Contraloría)

g. Certificaciones antecedentes disciplinarios (Procuraduría)

2. Será requisito obligatorio de postulación la manifestación expresa del candidato de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente, el Estatuto y los reglamentos para el órgano al cual aspira, a través del formato dispuesto para tal fin.

3. No se recibirán hojas de vida que no se encuentren totalmente diligenciadas o no cumplan con las exigencias dispuestas por la administración.

4. Las hojas de vida presentadas por fuera del plazo de postulación serán rechazadas de plano, sin perjuicio de lo previsto en el régimen excepcional de postulación.

5. La postulación de candidatos a miembros de órganos de administración y junta de vigilancia se realizará de forma separada para los diferentes órganos, de manera que en una misma asamblea cada candidato se postula solamente a uno de ellos.

PARAGRAFO. Las hojas de vida de los candidatos al Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, deberán ser presentadas a través de los formatos y cumpliendo con los requisitos que se establezcan por parte del estatuto de CONFIAMOS. Serán presentada a los correos juntadevigilancia@confiamos.com.co y Gerencia@confiamos.com.co.

ARTICULO 6. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS. La Junta de Vigilancia será el órgano encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto por parte de los postulados dentro del plazo que más adelante se establece.

En el caso, de que alguno de los miembros de la Junta de Vigilancia se postule como candidato a la misma, deberá declararse impedido para participar en la evaluación de su propia hoja de vida.

Una vez efectuada la verificación de las postulaciones, el resultado se deberá dar a conocer dentro del término previsto en el calendario de inscripción y verificación del cumplimiento de requisitos.

ARTICULO 7. RECLAMACIONES. Dentro del término previsto en el calendario de inscripción y verificación del cumplimiento de requisitos, las personas que no estén de acuerdo con el resultado de la evaluación podrán presentar sus reclamaciones junto con las pruebas que reconsidere a su favor, ante el órgano de Control Social para que reconsidere su decisión.

Contra la decisión de la Junta de Vigilancia que resuelva la reclamación no procederá ningún tipo de recurso.

Artículo 8. DIVULGACIÓN DEL PERFIL DE LOS CANDIDATOS. Una vez determinados los listados definitivos de candidatos postulados para cada órgano, se deberá realizar la divulgación de sus perfiles a través de los canales de comunicación usuales de CONFIAMOS, con anterioridad a la elección.

Para la divulgación de los perfiles, se podrá realizar un resumen breve de los principales aspectos de la hoja de vida, de los candidatos, tales como formación académica, experiencia, antigüedad en CONFIAMOS, entre otros aspectos.

ARTICULO 09. CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS. La Junta de Vigilancia deberá emitir una certificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y el Estatuto por parte de las personas postuladas para cada órgano.

ARTICULO 10. CALENDARIO DE POSTULACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS. Para la postulación y verificación del cumplimiento de los requisitos por parte de los candidatos se deberán tener en cuenta las siguientes fechas:

ACTIVIDAD	PLAZO DE REALIZACIÓN
INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS AL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y JUNTA DE VIGILANCIA	Del 6 al 10 de marzo de 2026, hasta las 6:00 pm
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE ASPIRANTES A CONSEJO DE ADMINISTRACION Y JUNTA DE VIGILANCIA POR PARTE DE LA JUNTA DE VIGILANCIA	jueves, 12 de marzo de 2026
PUBLICACIÓN DEL RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DE ASPIRANTES POR PARTE DE LA JUNTA DE VIGILANCIA	viernes, 13 de marzo de 2026
PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES POR PARTE DE LOS ASPIRANTES AL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y JUNTA DE VIGILANCIA	Del 13 al 17 de marzo de 2026
PUBLICACIÓN LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES AL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y JUNTA DE VIGILANCIA	lunes, 19 de marzo de 2026
DIVULGACION DE PERFILES DE LOS CANDIDATOS	viernes, 20 de marzo de 2026
ASAMBLEA DE DELEGADOS	sábado, 28 de marzo de 2026

INSCRIPCION DE ASPIRANTES A LA REVISORIA FISCAL	Del 09 al 12 de marzo de 2026
VERIFICACION DE REQUISITOS POR PARTE DE LA JUNTA DE VIGILANCIA	lunes, 16 de marzo de 2026
PUBLICACION DE RESULTADOS DE VERIFICACION DE REQUISITOS ASPIRANTE A REVISORIA FISCAL	miércoles, 18 de marzo de 2026

PARAGRAFO: De acuerdo a lo anterior, los delegados interesados deben solicitar el formato de hoja de vida en las oficinas de la cooperativa o descargarla de la página web de Supersolidaria y enviarla con los anexos requeridos a los correos, juntadevigilancia@confiamos.com.co y Gerencia@confiamos.com.co.

Usted puede reclamar el formato hoja vida en las oficinas o en Link del Superintendencia de economía solidaria:

https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica/wizardproc.do?formAction=downloadDocument&guiddoc=-7c0a907718ac1403303-

5f9f&idrepository=302**ARTICULO 11. MODIFICACIÓN DE PLAZOS.** El Consejo de Administración, de oficio, o por solicitud de la Junta de Vigilancia o de la administración de CONFIAMOS, podrá modificar los plazos establecidos anteriormente.

Capitulo III

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 12. INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTACIÓN. El presente reglamento será interpretado por el Consejo de Administración de CONFIAMOS.

ARTICULO 13. VIGENCIA. El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones existentes sobre la materia.

GEOVANNYS MARBELLO VIDES
Presidente
Consejo de Administración

INGRID AHUMADA VILLAR
secretaria
Consejo de Administración

El presente reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración en sesión del 04 de marzo del año 2026, según Acta No. 586 de la misma fecha.